INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 008998 **DE** 20 SEP 2024

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la Cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la Vigencia Fiscal 2024"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 19 del Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

Que de conformidad con la Ley 2342 de diciembre 15 de 2023, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", y el Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023, " Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC, expidió la Resolución 00001 de enero 02 de 2024, "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2024", y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.

Que el artículo 34 del Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023 estableció: "Artículo 34. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024 se definen de la siguiente forma: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN ...; ... 05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN. Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN...".

Que las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al presupuesto de: A- Gastos de Funcionamiento - Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, para cubrir las necesidades que demandan las actividades de las Direcciones Regionales, la Escuela de Formación y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la Cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la Vigencia Fiscal 2024"

en los diferentes proyectos productivos, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004, por lo tanto, la ejecución de las mismas, debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población privada de la libertad.

Que se hace necesario asignar las partidas presupuestales, de conformidad con las solicitudes allegadas por las Subunidades Ejecutoras, las cuales soportan los movimientos realizados en el articulado de la presente resolución, así:

100 DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL OFICIO No. 2024IE0171957 del 2 de septiembre de 2024 ;101 LETICIA OFICIO No. 2024IE0167376 del 27 de agosto de 2024 ;103 SANTA ROSA DE VITERBO OFICIO No. 2024IE0167162 del 27 de agosto de 2024 ;105 DUITAMA OFICIO No. 2024IE0162764 del 21 de agosto de 2024 ;107 GUATEQUE OFICIO No. 2024IE0167358 del 27 de agosto de 2024 ;109 MONIQUIRÁ OFICIO No. 2024IE0166614 del 27 de agosto de 2024 ;110 RAMIRIQUÍ OFICIO No. 2024IE0167045 del 27 de agosto de 2024 ;112 SOGAMOSO OFICIO No. 2024IE0167041 del 27 de agosto de 2024 ;113 BOGOTÁ COMEB OFICIO No. 2024IE0170266 del 30 de agosto de 2024 ;114 BOGOTÁ MODELO OFICIO No. 2024IE0162576 del 21 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0162577 del 22 de agosto de 2024 ;116 CÁQUEZA OFICIO No. 2024IE0170084 del 30 de agosto de 2024 ;117 CHOCONTÁ OFICIO No. 2024IE0155405 del 9 de agosto de 2024 ;119 FUSAGASUGÁ OFICIO No. 2024IE0167347 del 27 de agosto de 2024 ;120 GACHETÁ OFICIO No. 2024IE0168113 del 28 de agosto de 2024 ;124 LA MESA OFICIO No. 2024IE0165624 del 26 de agosto de 2024 ;126 UBATÉ OFICIO No. 2024IE0165419 del 26 de agosto de 2024 ;127 VILLETA OFICIO No. 2024IE0164617 del 23 de agosto de 2024 ;129 BOGOTÁ R.M OFICIO No. 2024IE0166501 del 27 de agosto de 2024 ;130 ACACÍAS OFICIO No. 2024IE0163470 del 22 de agosto de 2024 ;131 VILLAVICENCIO Oficio No. 2024IE0170091 del 27 de agosto de 2024 ;133 GRANADA OFICIO No. 2024IE0164649 del 23 de agosto de 2024 ;136 MELGAR OFICIO No. 2024IE0166029 del 26 de agosto de 2024 ;138 GIRARDOT OFICIO No. 2024IE0168249 del 27 de agosto de 2024 ;139 NEIVA OFICIO No. 2024IE0166057 del 26 de agosto de 2024 ;140 GARZÓN OFICIO No. 2024IE0172336 del 2 de septiembre de 2024 ;141 LA PLATA OFICIO No. 2024IE0164560 del 23 de agosto de 2024 ;142 PITALITO OFICIO No. 2024IE0167218 del 27 de agosto de 2024 ;143 FLORENCIA OFICIO No. 2024IE0167369 del 27 de agosto de 2024 ;145 ESPINAL OFICIO No. 2024IE0164856 del 23 de agosto de 2024 ;148 ACACÍAS OFICIO No. 2024IE0164158 del 22 de agosto de 2024 ;149 TUNJA OFICIO No. 2024IE0166019 del 26 de agosto de 2024 ;150 EL BARNE OFICIO No. 2024IE0166126 del 26 de agosto de 2024 ;152 PAZ DE ARIPORO OFICIO No. 2024IE0169896 del 29 de agosto de 2024 ;153 YOPAL OFICIO No. 2024IE0166604 del 27 de agosto de 2024 ;156 LA ESPERANZA - GUADUAS OFICIO No. 2024IE0165859 del26 de agosto de 2024 ;157 HELICONIAS

FLORENCIA OFICIO No. 2024IE0167375 del 27 de agosto de 2024 ;158 GUAMO OFICIO No. 2024IE0165584 del26 de agosto de 2024.

200 DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE OFICIO No. 2024IE0172574 del 3 de septiembre de 2024 ;202 BOLÍVAR - CAUCA OFICIO No. 2024IE0168457 del 28 de agosto de 2024 ;204 EL BORDO OFICIO No. 2024IE0162431 del 21 de agosto de 2024 ;207 SANTANDER DE QUILICHAO OFICIO No. 2024IE0164545 del 23 de agosto de 2024 ;208 SILVIA OFICIO No. 2024IE0158093 del 13 de agosto de 2024 ;209 POPAYÁN OFICIO No. 2024IE0167175 del 27 de agosto de 2024 ;215 PASTO OFICIO No. 2024IE0169780 del 29 de agosto de 2024 ;217 IPIALES OFICIO No. 2024IE0169743 del 29 de agosto de 2024 ;219 LA UNIÓN OFICIO No. 2024IE0170567 del 30 de agosto de 2024 y 2024IE0170571 del 30 de agosto de 2024 ;225 PALMIRA OFICIO No. 2024IE0166708 del 27 de agosto de 2024 ;226 CALI OFICIO No. 2024IE0170215 del 30 de agosto de 2024 ;227 BUGA OFICIO No. 2024IE0168399 del 28 de agosto de 2024 ;228 BUENAVENTURA OFICIO No. 2024IE0166261 del 26 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0163232 del 21 de agosto de 2024 ;233 TULUÁ OFICIO No. 2024IE0166013 del 26 de agosto de 2024 ;235 POPAYÁN OFICIO No. 2024IE0170451 del 30 de agosto de 2024 ;238 CARTAGO OFICIO No. 2024IE0167937 del 28 de agosto de 2024 ;239 CAICEDONIA OFICIO No. 2024IE0170883 del 30 de junio de 2024 ;241 SEVILLA OFICIO No. 2024IE139600 del 17 de julio de 2024 ;242 JAMUNDÍ OFICIO No. 2024IE0163254 del 21 de agosto de 2024.

300 DIRECCIÓN REGIONAL NORTE OFICIO No. 2024IE0171498 del 02 de septiembre de 2024 y No. 2024IE0176733 del 9 de septiembre de 2024 ;303 CARTAGENA OFICIO No. 2024IE0163434 del 22 de agosto de 2024 ;305 MAGANGUÉ OFICIO No. 2024IE0166167 del 26 de agosto de 2024 ;307 VALLEDUPAR OFICIO No. 2024IE0169098 del 29 de agosto de 2024 ;308 MONTERÍA OFICIO No. 2024IE0168828 del 29 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0162091 del 20 de agosto de 2024 ;313 RIOHACHA OFICIO No. 2024IE0153218 del 5 de agosto de 2024 ;314 SANTA MARTA OFICIO No. 2024IE0167381 del 27 de agosto de 2024 ;319 SINCELEJO OFICIO No. 2024IE0169502 del 29 de agosto de 2024 ;322 BARRANQUILLA OFICIO No. 2024IE0162803 del 21 de agosto de 2024 ;324 TIERRALTA OFICIO No. 2024IE0167609 del 28 de agosto de 2024.

400 DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE OFICIO No. 2024IE0173829 del 4 de septiembre de 2024 ;401 ARAUCA OFICIO No. 2024IE0170409 del 30 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0179769 del 12 de septiembre de 2024 ;405 AGUACHICA OFICIO No. 2024IE0169802 del 29 de agosto de 2024 ;408 OCAÑA OFICIO No. 2024IE0170846 del 30 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0178353 del 10 de septiembre de 2024 ;410 BUCARAMANGA OFICIO No. 2024IE0170492 del 30 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0178353 del 10 de septiembre de 2024 ;411 BARRANCABERMEJA OFICIO No. 2024IE0180646 del 13 de septiembre de 2024 ;413 MÁLAGA OFICIO No. 2024IE0164134 del 22

de agosto de 2024 ;417 SAN VICENTE DE CHUCURY OFICIO No. 2024IE0168838 del 29 de agosto de 2024 ;418 VÉLEZ OFICIO No. 2024IE0169597 del 29 de agosto de 2024 ;420 BUCARAMANGA OFICIO No. 2024IE165475 del 26 de agosto de 2024 ;421 GIRÓN OFICIO No. 2024IE0155591 del 9 de agosto de 2024 ;421 GIRÓN OFICIO No. 2024IE0168846 del 29 de agosto de 2024 ;422 CÚCUTA OFICIO No. 2024IE0174009 del 4 de septiembre de 2024.

502 BELLO OFICIO No. 2024IE0178657 del 11 de septiembre de 2024 ;507 BOLÍVAR (ANTIOQUIA) OFICIO No. 2024IE0163855 del 22 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0168319 del 28 de agosto de 2024 ;514 LA CEJA OFICIO No. 2024IE0160851 del 16 de agosto de 2024 ;515 PUERTO BERRÍO OFICIO No. 2024IE0164098 del 22 de agosto de 2024 ;517 SANTA BÁRBARA OFICIO No. 2024IE0158220 del 13 de agosto de 2024 ;518 SANTO DOMINGO OFICIO No. 2024IE0165066 del 23 de agosto de 2024 ;521 SONSÓN OFICIO No. 2024IE0154404 del 1 de agosto de 2024 ;523 TÁMESIS OFICIO No. 2024IE0160610 del 16 de agosto de 2024 ;527 YARUMAL OFICIO No. 2024IE0164310 del 22 de agosto de 2024 ;530 QUIBDÓ OFICIO No. 2024IE0146008 del 26 de julio de 2024 ;531 APARTADÓ OFICIO No. 2024IE0159764 del 15 de agosto de 2024 ;533 ITSMINA OFICIO No. 2024IE0163662 del 22 de agosto de 2026 ;535 PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE OFICIO No. 2024IE0167112 del 27 de agosto de 2024 ;537 PEDREGAL OFICIO No. 2024IE0172213 del 2 de septiembre de 2024

600 DIRECCIÓN REGIONAL VIEJO CALDAS OFICIO No. 2024IE0172886 del 3 de septiembre de 2024 ;601 MANIZALES OFICIO No. 2024IE01664294 del 22 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0167270 del 27 de agosto de 2024 ;602 ANSERMA OFICIO No. 2024IE0164752 del 23 de agosto de 2024 ;607 PÁCORA OFICIO No. 2024IE0165437 del 26 de agosto de 2024 ;607 PÁCORA OFICIOS No. 2024IE0172688 y 2024IE0161951 del 3 de septiembre de 2024 ;609 RIOSUCIO OFICIO No. 2024IE0163906 del 22 de agosto de 2024 ;610 SALAMINA OFICIO No. 2024IE0166016 del 26 de agosto de 2024 ;611 MANIZALES OFICIO No. 2024IE0163568 del 22 de agosto de 2024 ;612 CALARCÁ OFICIO No. 2024IE0166638 del 27 de agosto de 2024 ;613 ARMENIA OFICIO No. 2024IE0163335 del 21 de agosto de 2024 ;615 ARMENIA OFICIO No. 2024IE0164413 del 23 de agosto de 2024 ;616 PEREIRA OFICIO No. 2024IE0172835 del 3 de septiembre de 2024 y OFICIO No. 2024IE0157629 del 13 de agosto de 2024 ;617 SANTA ROSA DE CABAL OFICIO No. 2024IE166928 del 27 de agosto de 2024 ;620 PEREIRA OFICIO No. 2024IE0172842 del 3 de septiembre de 2024 ;626 FRESNO OFICIO No. 2024IE0167008 del 27 de agosto de 2024 ;628 HONDA OFICIO No. 2024IE0163007 del 21 de agosto de 2024 ;629 LÍBANO OFICIO No. 2024IE0168569 del 28 de agosto de 2024 ;633 PUERTO BOYACÁ OFICIO No. 2024IE0165620 del 26 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0166744 del 27 de agosto de 2024 ;637 LA DORADA OFICIO No. 2024IE0167206 del 27 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0167261 del 27 de agosto de 2024 ;639 IBAGUÉ - PICALEÑA OFICIO No. 2024IE0166474 del 27 de agosto de 2024 y OFICIO No. 2024IE0168255 del 26 de agosto de 2024.

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 008998 **DE** 20 SEP 2024

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la Cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la Vigencia Fiscal 2024"

760 DIRECCION ESCUELA DE FORMACION Oficio No 2024IE0172894 de septiembre 03 de 2024.

Que el origen de los recursos de esta asignación de partidas presupuestales corresponde a Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios.

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, partidas por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUNTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($7.852.597.572)** MONEDA CORRIENTE, detalladas por rubros en las subunidades ejecutoras relacionadas a continuación:

Cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios – Recursos de Aporte Nacional

ERON			A-02-02-01-003-008 Rec 10	A-02-02-02-007-001 Rec 10
COD	SIGLA	DEPENDENCIA	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
300	DRN	REGIONAL NORTE /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10.000.000	478.300
600	DRVC	REGIONAL VIEJO CALDAS /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.568.270	0
SUBTOTAL			14.568.270	478.300

ERON			A-02-02-02-005-004- Rec 10	A-02-02-02-008-007- Rec 10	A-02-02-02-010- Rec 10
COD	SIGLA	DEPENDENCIA	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
116	EPMSC	CAQUEZA /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0	0	280.171
120	CPMS	GACHETÁ /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0	0	1.000.000
136	CPMS	MELGAR /DEPENDENCIA GESTIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0	4.050.000	0
200	DRO	REGIONAL OCCIDENTE /DEPENDENCIA GESTIÓN -	0	19.837.736	17.000.000

ERON			A-05-01-01-002-009	A-05-01-01-003-002	A-05-01-01-003-004	A-05-01-01-003-005
COD	SIGLA	PROYECTO PRODUCTIVO	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	QUÍMICOS BÁSICOS	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
610	EPMSC	SALAMINA /PROY. CULTIVO CICLO CORTO	0	0	459.993	0
612	EPMSC	CALARCÁ /PROY. AGRÍCOLA	1.600.000	0	8.191.800	0
620	R.M.	PEREIRA /PROY. EXPENDIO	0	0	0	1.679.999
637	CPAMS	LA DORADA /PROY. EXPENDIO	900.000	0	0	0
637	CPAMS	LA DORADA /PROY. PORCÍCULTURA	0	0	0	39.060
639	COIBA	IBAGUÉ - PICALEÑA /PROY. EXPENDIO	0	1.272.727	0	0
639	COIBA	IBAGUÉ - PICALEÑA /PROY. COMESTIBLES (ASADERO)	800.000	400.000	0	800.000
639	COIBA	IBAGUÉ - PICALEÑA /PROY. PANADERÍA	2.265.000	13.000.000	0	700.000
SUBTOTAL			9.715.479	19.718.546	8.651.793	48.184.473

ERON			A-05-01-01-003-006	A-05-01-01-003-008	A-05-01-01-004-002	A-05-01-01-004-003
COD	SIGLA	PROYECTO PRODUCTIVO	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MÁQUINARIA Y EQUIPO)	MAQUINARIA PARA USO GENERAL
105	EPMSC	DUITAMA /PROY. PANADERÍA	1.200.000	0	0	0
113	COBOG	BOGOTÁ COMEB /PROY. PANADERÍA	4.000.000	0	0	0
114	CPMS	BOGOTÁ MODELO /PROY. ASADERO	3.815.700	0	0	0
114	CPMS	BOGOTÁ MODELO /PROY. PLAN AMBIENTAL - RECICLAJE	640.000	0	0	0
119	CPMS	FUSAGASUGÁ /PROY. PANADERÍA	240.000	0	0	0
130	CPMSACS	ACACÍAS /PROY. PANADERÍA	1.000.000	0	1.000.000	0
131	CPMSVILLV	VILLAVICENCIO /PROY. PLAN AMBIENTAL - RECICLAJE	591.988	0	0	0
136	CPMS	MELGAR /PROY. PANADERÍA	56.220	0	205.973	0
139	EPMSC	NEIVA /PROY. ASADERO DE POLLOS	0	0	1.677.900	0
139	EPMSC	NEIVA /PROY. PANADERÍA	0	0	1.200.000	0
140	EPMSC - RM	GARZÓN /PROY. EXPENDIO	0	104.600	0	0
148	CPMSACS	ACACÍAS /PROY. LÁCTEOS	1.400	0	0	0
150	CPAMS	EL BARNE /PROY. PANADERÍA	0	0	800.000	0
150	CPAMS	EL BARNE /PROY. ASADERO DE POLLOS	0	0	800.000	0
156	EP	LA ESPERANZA - GUADUAS /PROY. ASADERO	400.000	0	600.000	0
156	EP	LA ESPERANZA - GUADUAS /PROY. PANADERÍA	2.800.000	0	0	0
158	CPMSGUM	GUAMO /PROY. EXPENDIO	0	98.500	0	0
158	CPMSGUM	GUAMO /PROY. PANADERÍA	0	0	108.357	0
235	CPAMS	POPAYÁN /PROY. ASADERO DE CARNES	3.020.710	0	0	0

ERON			A-05-01-02-006-009	A-05-01-02-008-002	A-05-01-02-008-003	A-05-01-02-008-007	A-05-01-02-009-007
COD	SIGLA	PROYECTO PRODUCTIVO	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	OTROS SERVICIOS
639	COIBA	IBAGUÉ - PICALEÑA /PROY. EXPENDIO	53.000.000	0	0	0	18.000.000
639	COIBA	IBAGUÉ - PICALEÑA /PROY. PANADERÍA	28.400.000	0	0	0	0
SUBTOTAL			168.531.300	27.198.000	967.753	13.211.125	243.286.519

TOTAL GENERAL	$ 7.852.597.572

Artículo 2°. La ejecución de los recursos se hará cumpliendo los procedimientos aprobados para garantizar la aplicación de la cadena Presupuestal, como lo establecen los procedimientos internos y externos; No obstante, los soportes físicos de cada gasto ejecutado debe estar a disposición cuando sean requeridos por el Nivel Central, Regionales o Entes de Control; de otra parte, en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, su ejecución debe realizarse en línea, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°. De conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normas en materia de contratación, para la ejecución de las partidas asignadas en esta Resolución para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ordenadores de gasto prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente, así como la "Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01", con el fin de hacer la compra o adquisición correspondiente a través de este mecanismo. Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 4°. Los pagadores efectuarán los pagos con Recursos de Aportes de la Nación de los compromisos adquiridos con cargo a las partidas asignadas, de acuerdo a la disponibilidad de PAC. Los recursos serán situados directamente por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Para el caso de Recursos Propios generados en los Establecimientos de Reclusión, es deber del Director, Pagador o quien haga sus veces, el control efectivo del recaudo de los ingresos que garanticen el pago de las obligaciones adquiridas. Sobre la base del presupuesto asignado y el PAC aprobado, la Tesorería General del Instituto aprobará el cupo PAC a cada subunidad ejecutora que garantice el pago de las obligaciones adquiridas.

Parágrafo: La ejecución de los recursos debe realizarse con medio de pago, abono en cuenta para no generar el Gravamen a los Movimientos Financieros

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 008998 **DE** 20 SEP 2024

"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la Cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción para la Vigencia Fiscal 2024"

(GMF) y de esta forma acatar las disposiciones vigentes en temas de austeridad en el gasto público.

Artículo 5°. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 042 de diciembre 20 de 2019 y 0003 de febrero 05 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 6°. De conformidad con la **Ley 1952 de enero 28 de 2019**, *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, es necesario dar cumplimiento, en especial, a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,10,11,12, **del artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.**

Artículo 7°. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C, a los 20 SEP 2024

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS
Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Revisado por:

O.L. Leonel Ríos Soto
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Dr. Andrés Felipe Barney Berrío
Director de Gestión Corporativa

Nilsen Yadira Parra Molina
Coordinadora Grupo de Presupuesto

Javier Vega Pulido
Coordinador Grupo de Programación Presupuestal

Elaborado por: Ricardo Rodríguez Muñoz, Profesional Grupo de Programación - Presupuestal Oficina Asesora de Planeación

Fecha de elaboración: 20-09-2024
Archivo: 81103-GUPRO-02/Vigencia2024/AsignacionesPtales2024